

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. La apoderada del demandado formula llamamiento en garantía en contra de LA EQUIDAD SEGUROS O.C

San Vicente de Chucurí (S), 15 de febrero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la admisión del llamamiento de garantía, valga aclarar que, aunque se observa que el escrito fue presentado pasada la hora hábil del juzgado (después de las 6:00 p.m.), en el último día del vencimiento traslado, obra certificación de la empresa RED NET sobre falla del servicio debido a la energía eléctrica, así como respuesta de la ESSA a petición de la apoderada del demandado, en el que indica que efectivamente el 29 de noviembre de 2021 entre las 5:20 pm y las 6:00 p.m. se presentó una falla en el servicio. Por ello, se considera presentado en término.

Ahora bien, la parte demandada E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN formula llamamiento en garantía a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS O.C. para lo cual, fue aportado el documento que da cuenta de la relación sustancial existente entre el demandado y la mencionada aseguradora. Atendiendo que la solicitud reúne los requisitos consagrados en el artículo 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem, este Despacho admitirá el llamamiento y ordenará la citación de la entidad aseguradora para que intervenga en el proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía que la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN identificada por intermedio de su apoderado judicial hace a LA EQUIDAD SEGUROS OC

En consecuencia, se ordena citar a LA EQUIDAD SEGUROS OC para que en el término de VEINTE (20) días contados a partir de la notificación personal (art 291 y siguientes del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020) del presente auto, intervenga en el proceso.

Se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 16 de febrero de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6116f2f370ae1bd337fdaca72f9bd755c92ff85a2ca22bd8e3365af7a818e1**

Documento generado en 15/02/2022 01:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>